

Anexo 6. bis - Marco para la Política de Pueblos Indígenas (MPPI)

Septiembre 2025

1. Principios y objetivos del Marco

La Política sobre Pueblos Indígenas del Kualí Fund-GCF (o la Actividad Financiada) pretende ser coherente con la normativa internacional de derechos humanos, incluidos los tratados vinculantes y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI). El artículo 31 de la Declaración de la ONU reconoce "que el respeto de los conocimientos, las culturas y las prácticas tradicionales indígenas contribuye al desarrollo sostenible y equitativo y a la gestión adecuada del medio ambiente", lo que Kualí Fund-GCF apoya plenamente y con lo que está comprometido.

El objetivo del MPPI para el Kualí Fund-GCF es determinar los principios, las disposiciones organizativas y los criterios de diseño que se aplicarán a los proyectos (beneficiarios directos del Kualí Fund-GCF) o subproyectos (actividades o acciones emprendidas por los proyectos) que se prepararán durante la ejecución del proyecto, siempre y cuando los pueblos indígenas puedan estar presentes o tener un vínculo colectivo con el área del proyecto o se vean indirectamente afectados, positiva o negativamente, por las iniciativas financiadas por el Kualí Fund-GCF. Una vez identificados los Proveedores de Servicios Financieros (PSF) y las Empresas Innovadoras (CI) y los proyectos o subproyectos en la Actividad Financiada, y una vez confirmado que los pueblos indígenas están presentes o tienen un vínculo colectivo con alguna iniciativa del proyecto, o se ven indirectamente afectados, positiva o negativamente, por las iniciativas financiadas por Kualí Fund-GCF, será necesario desarrollar un Plan específico para los Pueblos Indígenas (PPI) proporcional a los riesgos e impactos potenciales.

El objetivo del Marco es el siguiente:

- Describir y garantizar el cumplimiento de las salvaguardias y los requisitos relacionados con los pueblos indígenas.
- Gestionar las repercusiones (positivas y negativas) de los proyectos e identificar los posibles beneficios para el desarrollo.
- Proteger y establecer los derechos sobre la tierra de los Pueblos Indígenas (PI) potencialmente afectados por el Fondo.
- Proporcionar una guía para acordar con los Pueblos Indígenas las medidas de compensación adecuadas y documentarlas.
- Establecer los procedimientos para garantizar un proceso justo y culturalmente apropiado¹ a los pueblos indígenas.
- Establecer procedimientos para supervisar y evaluar la aplicación de la PPI y adoptar las medidas correctivas necesarias.
- Orientar el establecimiento y el diseño de mecanismos que garanticen una consulta continua y significativa en el marco del consentimiento libre, previo e informado.

Los principios fundamentales del Marco son:

¹ "Procesos justos para los pueblos indígenas" se refiere a procedimientos justos y equitativos aplicados a las comunidades indígenas. Esto implica garantizar que las prácticas y decisiones que afectan a estas comunidades se llevan a cabo de forma transparente, inclusiva y respetando sus derechos, leyes consuetudinarias y conocimientos tradicionales. Este enfoque pretende evitar la discriminación, explotación y marginación de los pueblos indígenas, promoviendo en su lugar una participación activa, el respeto a la diversidad cultural y la consideración adecuada de sus perspectivas y necesidades en los procesos que les conciernen.

- Las comunidades de pueblos indígenas no deben verse afectadas negativamente por las actividades emprendidas por las iniciativas del Fondo.
- Cuando esto no sea posible, las comunidades afectadas deben recibir una compensación plena y justa por los bienes perdidos, en los términos que los pueblos indígenas consideren más apropiados.
- Todas las comunidades de pueblos indígenas afectadas deben ser consultadas a través de un proceso coherente con el principio de consentimiento libre, previo e informado, así como estar implicadas en los proyectos en todas las fases para garantizar que la mitigación de los efectos adversos, así como los beneficios, sean adecuados y sostenibles.

Las empresas participadas (PSF y CI) que puedan tener algún impacto en las comunidades indígenas deberán elaborar un PPI desde la fase de diseño del proyecto hasta la última fase. Los impactos y riesgos potenciales deberán ser consultados y acordados con los Pueblos Indígenas a través de la pertinente consulta. El nivel de detalle y exhaustividad del PPI será proporcional a la importancia de los impactos y riesgos potenciales. Los aspectos sustantivos del marco guiarán la preparación del PPI.

2. Garantías y requisitos

En cada proyecto se aplicarán las siguientes salvaguardias relacionadas con los pueblos indígenas.

- Reconocer y fomentar el pleno respeto de los derechos humanos de los pueblos indígenas, incluyendo sus derechos a la autodeterminación, sus tierras, recursos y territorios, medios de vida tradicionales y culturas, tal y como se reconocen en el derecho aplicable, incluyendo, pero no limitándose a la DNUDPI y otras normas internacionales relevantes.
- Garantizar que los proyectos que puedan afectar a los pueblos indígenas se diseñen en un espíritu de colaboración conjunta y en el marco de consultas significativas y continuas a lo largo de todas las fases del proyecto, con su participación plena y efectiva, con el objetivo de garantizar su consentimiento libre, previo e informado, incluso cuando sus derechos, tierras, territorios y medios de vida tradicionales puedan verse afectados.
- Requisitos de los Pueblos Indígenas².
- El PPI identificará a todas las comunidades de Pueblos Indígenas dentro de la influencia potencial del proyecto que puedan verse afectadas directa o indirectamente, tanto si el impacto puede ser negativo como positivo.
- El PPI reconocerá y respetará los derechos colectivos de los pueblos indígenas a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, recursos y territorios que tradicionalmente han poseído, ocupado o de otro modo utilizado o adquirido, incluidas las tierras y territorios para los que aún no poseen título de propiedad.

² En esta Política, el término pueblos indígenas, de acuerdo con la Política sobre Pueblos Indígenas del GCF, se utiliza en un sentido genérico para referirse a un grupo social y cultural distinto que posee las siguientes características en diversos grados: (a) Autoidentificación como miembros de un grupo social y cultural indígena distinto y reconocimiento de esta identidad por parte de otros; (b) Apego colectivo a hábitats geográficamente distintos, territorios ancestrales o áreas de uso u ocupación estacional, así como a los recursos naturales de estas áreas; (c) Sistemas culturales, económicos, sociales o políticos consuetudinarios que son distintos o están separados de los de la sociedad o cultura dominante; y (d) Una lengua o dialecto distinto, a menudo diferente de la lengua o lenguas oficiales del país o región en la que residen. Esto incluye una lengua o dialecto que ha existido pero que ahora no existe debido a impactos que han dificultado que una comunidad o grupo mantenga una lengua o dialecto distinto.

La aplicación de esta Política no se verá limitada por la ausencia de reconocimiento legal o identificación de los pueblos indígenas por parte de un Estado. Tampoco se verá limitada por la situación jurídica de la titularidad de las tierras, recursos y territorios indígenas.

Para más información, consulte la Política sobre Pueblos Indígenas del Fondo Verde: <https://www.greenclimate.fund/document/indigenous-peoples-policy>

- La PPI respetará, protegerá, conservará y no tomará la propiedad cultural, intelectual, religiosa y espiritual de los pueblos indígenas sin su consentimiento libre, previo e informado.
- El PPI garantizará que los pueblos indígenas reciban una participación equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización y/o el desarrollo comercial de los recursos naturales en las tierras y territorios o del uso de sus conocimientos y prácticas tradicionales por parte del Proyecto. Esto se hará de una manera que sea culturalmente apropiada e inclusiva y que no impida los derechos a la tierra o la igualdad de acceso a los servicios básicos, incluidos los servicios de salud, agua potable, energía, educación, condiciones de trabajo seguras y decentes y vivienda.
- Se recabarán las opiniones y recomendaciones de las partes interesadas expertas y se demostrará que están incluidas en el diseño del proyecto.

3. Proceso de elaboración y aprobación del PPI

Se exigirá un PPI para todos los proyectos en los que participen comunidades indígenas en los que se identifiquen impactos, ya sean directos o indirectos, negativos o positivos. El plan de acción se elaborará durante la fase de preparación del proyecto. Para evaluar plenamente el impacto del proyecto, un equipo técnico con la cualificación y experiencia adecuadas trabajará en el PPI. El PPI definitivo debe presentarse a la Entidad Acreditada para su aprobación.

De acuerdo con la Política sobre Pueblos Indígenas del Fondo Verde para el Clima, la IPP solicitada a las empresas participadas deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Información de referencia (procedente de procesos independientes y participativos de evaluación de riesgos e impactos ambientales y sociales);
- b) Principales conclusiones y análisis de impactos, riesgos y oportunidades;
- c) Medidas para evitar, minimizar y mitigar los impactos negativos y potenciar los impactos positivos y las oportunidades;
- d) Gestión comunitaria de los recursos naturales;
- e) Resultados de las consultas (durante los procesos de evaluación de riesgos e impactos ambientales y sociales), incluida una lista de las personas y organizaciones que participaron, un calendario, el responsable de cada actividad, el consentimiento libre, previo e informado, y los planes de participación futura;
- f) Evaluación de género y planes de acción;
- g) Planes de reparto de beneficios;
- h) Régimen de tenencia;
- i) Mecanismo de reparación de agravios;
- j) Costes, presupuestos, calendarios, responsabilidades organizativas; y
- k) Seguimiento, evaluación y elaboración de informes.

4. Consideración de los marcos jurídicos nacionales

Kuali Fund-GCF apoya plenamente las normas internacionales aplicables a los pueblos indígenas (incluidas la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT), reconociendo los derechos de los pueblos indígenas, que incluyen su derecho a la autodeterminación, tierras, recursos y territorios, medios de vida tradicionales y culturas. Asimismo, se tendrán en cuenta todas las leyes, decretos, políticas y normativas relevantes para los pueblos indígenas asociados al proyecto. Para garantizar el cumplimiento de los marcos jurídicos nacionales e internacionales, el PPI incluirá:

- Descripción del marco jurídico internacional, nacional y local que se aplican al proyecto; identificación de las lagunas entre las leyes locales y los requisitos políticos; y discusión de cómo se abordarán las posibles lagunas.
- Descripción de los compromisos jurídicos y políticos que se aplican a los pueblos indígenas.

5. Consultas, consentimiento libre, previo e informado y participación de las partes interesadas en relación con los pueblos indígenas

Una PPI eficaz exigirá consultar a las partes interesadas y a los representantes legítimos de los grupos afectados desde el inicio mismo del proceso. Las consultas tempranas ayudarán a gestionar las expectativas sobre el impacto de un proyecto y sus beneficios esperados. Las consultas continuas a lo largo de todas las fases del proyecto proporcionarán el marco para que el patrocinador y los representantes de las personas afectadas por el proyecto negocien posibles iniciativas.

El Fondo Quali-GCF se compromete plenamente a garantizar que los proyectos que financie cuenten con una consulta significativa y continua de la comunidad indígena para garantizar que dan su consentimiento a los posibles impactos que puedan tener. La consulta de los proyectos con los pueblos indígenas afectados es obligatoria. El objetivo de estas consultas debe ser asegurar la participación de todas las personas afectadas por la implementación del proyecto, particularmente en las siguientes áreas:

- Diseño del proyecto.
- Identificación de las partes interesadas en el proyecto, especialmente de los principales stakeholders.
- Evaluación de las repercusiones del proyecto.
- Oportunidades e iniciativas de desarrollo.
- Desarrollo de procedimientos de reparación de agravios y resolución de litigios.
- Mecanismos de seguimiento y evaluación y de aplicación de medidas correctivas.

El proceso de consulta y divulgación incluirá:

- Descripción de los mecanismos de consulta y participación que se utilizarán durante las distintas fases del ciclo del proyecto.
- Descripción de las actividades emprendidas para reducir el impacto del Proyecto en las comunidades.
- Resumen de los resultados de las consultas con las comunidades indígenas afectadas y debate sobre cómo se han abordado en el PPI las preocupaciones planteadas y las recomendaciones formuladas.
- Confirmación de la divulgación del proyecto de PPI a las poblaciones indígenas afectadas e inclusión de disposiciones para divulgar cualquier plan posterior.
- Descripción de las medidas de divulgación de información previstas (incluido el tipo de información que se difundirá y el método de difusión) y del proceso de consulta con las personas afectadas durante la ejecución del proyecto.

6. Preservación de las comunidades indígenas

Se pondrán en marcha las siguientes actividades para garantizar la preservación de la cultura local de las comunidades indígenas:

- Si los Pueblos Indígenas lo consideran oportuno a través del marco de consultas, se pondrán en marcha talleres de técnicas de agricultura sostenible que se adaptarán específicamente a las necesidades sociales y culturales de los pueblos indígenas.
- Si los Pueblos Indígenas lo consideran oportuno a través del marco de consultas, se pondrán en marcha talleres de capacitación. La idea subyacente es fomentar los procesos locales de toma de decisiones para generar unas comunidades indígenas locales más organizadas y resistentes.
- En caso de que el proyecto decida, en un momento dado, utilizar el patrimonio cultural, incluidos los conocimientos o prácticas de las comunidades locales, se obtendrá su consentimiento libre, previo e informado.
- Se tomarán medidas activas para ayudar a reforzar la legislación local con el fin de establecer el reconocimiento de los acuerdos consuetudinarios o tradicionales de tenencia de la tierra.

7. Medidas para hacer frente al impacto del proyecto

Las medidas que se utilizarán para abordar el impacto del proyecto deben acordarse junto con los Pueblos Indígenas afectados por el mismo y tienen que ser proporcionales al nivel del riesgo implicado. La evaluación de la naturaleza y la magnitud del impacto del riesgo se hará junto con la comunidad indígena en el marco de una consulta significativa.

Si la evaluación social inicial y los procesos de consulta significativos con las comunidades afectadas revelan impactos negativos, la Entidad Ejecutiva describirá los riesgos, evaluará su naturaleza y los dirigirá con los pueblos indígenas.

Después de haber evaluado los riesgos involucrados, la Entidad Ejecutora, junto con los pueblos indígenas involucrados, intentará encontrar medidas para adoptar un enfoque de jerarquía de mitigación para evitar la reubicación, incluyendo el desplazamiento económico, así como minimizará, mitigará o compensará los impactos identificados.

La Entidad Ejecutora garantizará el acceso continuado a los recursos naturales, identificando los recursos sustitutivos equivalentes y, como última opción, proporcionando una compensación e identificando los medios de vida alternativos, si el desarrollo del proyecto provocara la pérdida de acceso a recursos naturales o la pérdida de los mismos independientemente de la adquisición de tierras por parte del proyecto.

Sólo en el caso de que el resultado de los procesos de consentimiento libre, previo e informado revele que los Pueblos Indígenas afectados por el proyecto están de acuerdo con las medidas y compensaciones a entregar, se podrán aplicar los procedimientos de compensación que se explican en la siguiente sección.

8. Métodos de valoración de los activos y determinación de las posibles compensaciones

Tal y como establece el Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) del Fondo Kualí-GCF, las inversiones de la Actividad Financiada serán clasificadas normalmente en la categoría C (I-3) (riesgo bajo) y ocasionalmente en la categoría B (I-2) (riesgo medio). Las inversiones potenciales que pertenezcan a la categoría A(I-1) serán descartadas en la fase comercial más temprana y no serán consideradas para análisis e inversiones posteriores. Por lo tanto, de acuerdo con la lista de exclusión desarrollada en el SGAS del proyecto, el reasentamiento involuntario no será considerado como Actividad Financiada. El gestor del Fondo Kualí garantizará que las inversiones no impliquen la adquisición de tierras ni el reasentamiento involuntario (físico o económico).

En los casos en que no sea posible evitar los impactos sociales y/o económicos adversos para los pueblos indígenas, éstos deberán minimizarse desarrollando un mecanismo justo y adecuado de compensación a las comunidades por las pérdidas de sus medios de subsistencia.

Para la compensación se tendrán en cuenta las normas y directrices internacionales establecidas por el gobierno anfitrión. En ausencia de directrices establecidas, la metodología que utilizarán las entidades receptoras de la inversión para valorar estas pérdidas, previamente acordadas con las comunidades en el marco de la consulta, deberá describirse en el PPI. Esto también aplica a los tipos y niveles de compensación propuestos, así como a los criterios de elegibilidad para la compensación y la asistencia, así como deberá explicarse cómo y cuándo se pagará la compensación.

En general, la indemnización se determinará con las comunidades indígenas en el marco de consulta y de consentimiento libre, previo e informado, así como deberá calcularse sobre la base de los costes totales de reposición. Este método establece el importe de la indemnización basándose en la cantidad necesaria para reponer los bienes perdidos o el acceso perdido a dichos bienes utilizando el valor de mercado junto con los costes de transacción. Si las pérdidas no pueden valorarse mediante el coste de reposición (por ejemplo, en el caso de tierras de cultivo tradicionales en regiones sin "mercado de tierras", acceso a servicios públicos, a clientes y a proveedores o acceso a activos como la pesca, el pastoreo o las zonas forestales) se realizará una estimación de la pérdida con las comunidades indígenas basada en el valor de los bienes y servicios generados. Todas las pérdidas deben considerarse legítimas para la compensación, incluidas las

basadas en regímenes consuetudinarios y no legales de tenencia y uso de los recursos, excluyendo las que impliquen una actividad ilegal.

Los mecanismos de compensación deben desarrollarse en consulta con las partes interesadas pertinentes y los representantes legítimos de los grupos afectados, así como diseñarse para que sean adecuados desde el punto de vista socioeconómico y cultural. El PPI también deberá establecer un método para la entrega de compensaciones, considerando según proceda opciones de compensación en especie, así como demás compensaciones no monetarias y monetarias (pagos en efectivo). En el caso de los hogares afectados cuyos medios de vida se basen en la tierra o en actividades de subsistencia, deberá darse prioridad a los enfoques de compensación basados en la tierra (por ejemplo, ofreciendo tierras alternativas o acceso a recursos de al menos igual valor). Las formas de compensación en especie podrían incluir el apoyo a las comunidades con medios de vida alternativos culturalmente apropiados u otras oportunidades de obtener ingresos.

Se deberá esbozar, en el marco de una consulta significativa, los principios y metodologías utilizados para determinar las valoraciones y las tasas de compensación en caso de que hayan sido acordados en el marco de un consentimiento libre, previo e informado por las comunidades indígenas afectadas y tras agotado otras medidas, así como establecer los criterios de elegibilidad para la compensación y la asistencia y cómo y cuándo se proporcionará la compensación y la asistencia.

Dado que el reasentamiento involuntario no está permitido en los proyectos de categoría B. Los procedimientos de consentimiento libre, previo e informado deben definirse cuidadosamente siguiendo las siguientes condiciones:

- i. Tras la realización de procesos de consulta significativos con las comunidades indígenas afectadas.
- ii. Tras intentar encontrar medidas que eviten la reubicación, incluido el desplazamiento económico.
- iii. La aprobación de las comunidades afectadas de las medidas y compensaciones que se entregarán.
- iv. La posibilidad efectiva de implementación de los siguientes procedimientos.

9. Disposiciones para el desplazamiento económico

Si un proyecto causara la pérdida de ingresos o de medios de subsistencia, por ejemplo, mediante la interrupción o eliminación del acceso de una persona a su empleo o sus activos productivos, a sus recursos naturales tradicionales, a sus territorios o a sus tierras, independientemente de que las personas afectadas estén o no desplazadas físicamente, el promotor del proyecto emprenderá un proceso de consentimiento libre, previo e informado acordado junto con los Pueblos Indígenas para:

- Indemnizar sin demora a las personas desplazadas económicamente por la pérdida de bienes o de acceso a los mismos, basándose en el coste total de reposición. En los casos en los que no se puedan realizar pagos de compensación rápidos debido a la política o prácticas del gobierno, el promotor del proyecto contemplará otras opciones de asistencia para el reasentamiento con el fin de ayudar a las personas desplazadas afectadas por la pérdida temporal de ingresos.
- Indemnizar en los casos en que la adquisición de terrenos afecte a estructuras comerciales al propietario de la empresa afectada por (i) el coste de restablecer las actividades comerciales en otro lugar, por (ii) la pérdida de ingresos netos durante el periodo de transición, y por (iii) los costes de traslado y reinstalación de las instalaciones, maquinaria u otros equipos, según proceda.
- Proporcionar, siempre que proceda, una propiedad de sustitución (por ejemplo, terrenos agrícolas o comerciales) de igual o mayor valor, o una compensación en efectivo al coste total de sustitución a las personas con derechos o reclamaciones legales sobre la tierra que estén reconocidos o sean reconocibles en virtud de la legislación nacional.
- Proporcionar ayuda que compense cualquier pérdida de los recursos comunes de una comunidad indígena. Esta ayuda podría adoptar la forma de iniciativas que mejoren la productividad de los recursos restantes a los que la comunidad tiene acceso, o la compensación en especie o en metálico por la pérdida de acceso o provisión de acceso a fuentes alternativas del recurso perdido.

- Indemnizar a las personas desplazadas económicamente que no tengan reclamaciones legalmente reconocibles sobre la tierra por la pérdida de bienes (como cultivos, infraestructuras de riego y otras mejoras realizadas en la tierra) distintos de la tierra, al coste total de reposición. El promotor del proyecto no estará obligado a compensar o ayudar a pobladores oportunistas que invadan la zona del proyecto después de la fecha límite.
- Proporcionar asistencia específica adicional (por ejemplo, facilidades de crédito, formación u oportunidades de empleo) y oportunidades para mejorar o al menos restablecer la capacidad de generación de ingresos, los niveles de producción y el nivel de vida a las personas desplazadas económicamente cuyos medios de subsistencia o niveles de ingresos se vean afectados negativamente. En el caso de empresas que experimenten un período de inactividad o tengan que cerrar debido al desplazamiento relacionado con el proyecto, tanto el propietario de la empresa como los empleados que pierdan su sueldo o empleo podrán optar a dicha ayuda.
- Proporcionar apoyo transitorio a las personas desplazadas económicamente, según sea necesario, sobre la base de una estimación razonable del tiempo necesario para restablecer su capacidad de generación de ingresos, sus niveles de producción y su nivel de vida.

10. Procedimientos organizativos para la entrega de derechos sobre la tierra

El PPI establecerá los derechos sobre la tierra de las personas o comunidades afectadas y garantizará el reconocimiento legal de dichos derechos de propiedad en conformidad con la legislación aplicable y las obligaciones del Estado directamente aplicables a las actividades en virtud de los tratados y acuerdos internacionales pertinentes, las costumbres, tradiciones y sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas, y siempre guiado por el principio del consentimiento libre, previo e informado (incluida la Entidad Acreditada). El PPI deberá documentar los procedimientos para determinar, adjudicar y entregar los derechos sobre la tierra.

Los gobiernos anfitriones podrían reservarse el derecho a gestionar la adquisición de tierras, el pago de indemnizaciones y el reasentamiento asociado a un proyecto. En tal caso, la PPI deberá incluir un acuerdo formal con gobierno para aplicar el reasentamiento de acuerdo con el marco de reasentamiento y el plan de acción de reasentamiento.

Una vez obtenido el consentimiento libre, previo e informado de las personas afectadas, si la IPP asume la responsabilidad directa del reasentamiento de las personas afectadas, normalmente establecerá una unidad de reasentamiento dentro de la estructura general de gestión del proyecto para coordinar, gestionar y supervisar la ejecución práctica diaria de todas las actividades de reasentamiento. El jefe de esta unidad supervisa a todos los miembros del personal del proyecto responsables de las actividades relacionadas con el reasentamiento, así como a los contratistas u ONG responsables de los servicios de reasentamiento, como la realización de estudios socioeconómicos, la construcción de viviendas de reasentamiento, la promoción de iniciativas de desarrollo o el seguimiento de la ejecución.

11. Proceso de aplicación del reasentamiento

Una vez exploradas las medidas alternativas con los Pueblos Indígenas afectados por el proyecto en un proceso de consentimiento libre, previo e informado, cuando un proyecto implique el desplazamiento físico o económico voluntario de personas, el plan de acción de reasentamiento se convertirá en un componente esencial de la evaluación del impacto ambiental y social y del plan de acción de dicho proyecto. Del mismo modo, se evitarán las actividades que puedan implicar desplazamientos físicos (es decir, reubicación, incluida la reubicación necesaria como consecuencia de la pérdida de alojamiento), ya sean totales o parciales y permanentes o temporales, o desplazamientos económicos y ocupacionales (es decir, pérdida de activos o de acceso a activos que conlleve la pérdida de fuentes de ingresos o medios de subsistencia).

El PPI debe incluir una secuencia de acciones para satisfacer las políticas de salvaguardia medioambiental y social aplicables. Del mismo modo, podrán contratarse especialistas técnicos para que lleven a cabo consultas con los beneficiarios durante las siguientes fases del proyecto: prefactibilidad, viabilidad, diseño

técnico, ejecución, seguimiento y evaluación. El PPI deberá detallar un plan de implementación del reasentamiento y sus vínculos con el plan de trabajo del proyecto. Las disposiciones de aplicación incluyen:

- Disposiciones institucionales actuales relacionadas con el proceso de reasentamiento, puntos fuertes y débiles.
- Funciones y responsabilidades en el proceso de reasentamiento y en la aplicación de las medidas acordadas para la indemnización y el restablecimiento y mejora de los medios de subsistencia.
- Calendario y responsabilidades de los pagos compensatorios, y métodos para efectuar, recibir, documentar, verificar y auditar el pago.
- Disposiciones para la sostenibilidad y la ejecución más allá del marco temporal del proyecto.

Las entidades participadas establecerán los sistemas necesarios (es decir, recursos, personal y procedimientos) para supervisar periódicamente la aplicación de un PPI y adoptar las medidas correctoras necesarias. Se consultará a las personas afectadas como parte de las actividades de seguimiento. La aplicación y la eficacia del plan estarán sujetas a supervisión y revisión por parte de especialistas cualificados y/u otras terceras partes independientes, según proceda y en proporción a la escala de los riesgos implicados. La aplicación de un PPI se considerará completada cuando los impactos adversos del proyecto se hayan abordado de forma coherente con el PPI.

La reubicación de los Pueblos Indígenas se ajustará al párrafo 7.2.2 de la Política sobre Pueblos Indígenas del Fondo Verde.

12. Mecanismo de reparación de agravios

El impacto del proyecto sobre los pueblos indígenas puede dar lugar a quejas. Por ejemplo, en caso de que se lleve a cabo un reasentamiento voluntario, es inevitable que surjan quejas entre la población afectada sobre cuestiones que van desde las tasas de indemnización y los criterios de elegibilidad hasta la ubicación de los lugares de reasentamiento y la calidad de los servicios en esos lugares. Para que el reasentamiento se lleve a cabo satisfactoriamente y el proyecto concluya en los plazos previstos, es fundamental que se atiendan a tiempo esas reclamaciones.

En caso de que el Fondo Quali-GCF tenga algún impacto positivo o negativo en las comunidades indígenas, se diseñará lo antes posible un Mecanismo de Reparación de Reclamaciones en consulta con las comunidades de pueblos indígenas afectadas o potencialmente afectadas y se facilitará la resolución de las reclamaciones con celeridad a través de un proceso accesible, justo, transparente y constructivo³ para garantizar que existan procedimientos que permitan a los pueblos indígenas afectados presentar una queja o reclamación (incluidas las reclamaciones derivadas del derecho y los usos consuetudinarios) sin coste alguno y con la garantía de una resolución oportuna y satisfactoria. Además, el promotor del proyecto deberá garantizar que las mujeres y los miembros de grupos vulnerables tengan igual acceso a los procedimientos de reparación de reclamaciones.

Los receptores de la inversión deberán asegurarse de que existen procedimientos de reparación de reclamaciones y supervisar dichos procedimientos para garantizar que las reclamaciones se gestionan adecuadamente. El PPI deberá describir el marco de reparación de agravios que establecerá el gobierno anfitrión o el patrocinador del proyecto, a través de la inclusión de:

- Diferentes formas en las que los pueblos indígenas pueden presentar sus quejas, y teniendo en cuenta las barreras/limitaciones lingüísticas y la necesidad de anonimato para evitar que un denunciante tema represalias o sumisión por parte de un representante autorizado u organización de la sociedad civil.
- Disposición para mantener la confidencialidad de la identidad de los denunciantes, especialmente en los casos en que éstos teman represalias.
- Interpretación/traducción para superar las barreras/limitaciones lingüísticas.

³ El Mecanismo será culturalmente apropiado y fácilmente accesible, sin coste alguno para las comunidades afectadas y sin represalias para los individuos, grupos o comunidades que hayan planteado problemas o preocupaciones.

- Un registro de quejas que grave por escrito y se mantenga como base de datos a disposición del público. La base de datos deberá incluir información sobre la reclamación y la resolución de la misma, incluida la reparación proporcionada, teniendo en cuenta que la identidad de los reclamantes puede mantenerse en el anonimato si así se solicita. Esta base de datos también deberá compartirse con el Mecanismo de reparación independiente del Fondo Verde.
- Procedimientos anunciados públicamente, identificando los medios para presentar reclamaciones, estableciendo el tiempo que los usuarios pueden esperar para el reconocimiento, respuesta y resolución de sus reclamaciones, descripciones de la transparencia de los procedimientos y las estructuras de gobierno y toma de decisiones.
- Un proceso de apelación al que pueden remitirse las quejas insatisfechas cuando no se haya logrado la resolución de la queja.
- Información sobre otros mecanismos de reclamación disponibles, incluido el Mecanismo de Reclamación independiente del Fondo Verde y los mecanismos de reclamación de las entidades acreditadas y ejecutoras; y
- Medidas para proteger a los denunciantes de represalias.

El Mecanismo de Reparación de Quejas del Fondo Quali-GCF para el IPP estará alineado con el Párrafo 7.3 de la Política de Pueblos Indígenas del Fondo Verde.

El Mecanismo de reparación independiente del Fondo Verde y el punto focal para los pueblos indígenas de la Secretaría estarán disponibles para prestar asistencia en cualquier fase, incluso antes de que se haya presentado una reclamación.

13. Modalidades de financiación

Es esencial que todos los costes se calculen cuidadosamente y se incluyan en un presupuesto detallado del PPI. Sin una evaluación precisa de los costes de los mecanismos de consulta, de la adquisición de tierras, de la compensación por la pérdida de activos y del desplazamiento físico, los planificadores del proyecto no pueden determinar el coste real de las alternativas de diseño del proyecto. El patrocinador deberá detallar los costes de reasentamiento por categorías.

Todos los costes de compensación por consultas, reasentamiento y rehabilitación de los medios de subsistencia se considerarán costes presupuestarios. El PPI deberá incluir la fuente de financiación de tañ presupuesto. En las situaciones en las que el gobierno anfitrión asuma la responsabilidad del pago de las indemnizaciones y las asignaciones de asistencia para el reasentamiento, las entidades participadas deberán colaborar con el organismo gubernamental responsable para garantizar que los pagos se realicen en los plazos previstos. Cuando la entidad receptora de la inversión asuma la responsabilidad exclusiva de la financiación del reasentamiento, deberá describir sus disposiciones para el desembolso puntual de los fondos.

14. Seguimiento y evaluación

En aquellos casos en los que los pueblos indígenas se vean afectados por cualquier actividad financiada por Quali Fund-GCF, las entidades inversoras deberán supervisar e informar, en el marco de consultas, sobre la eficacia de la ejecución del PPI, incluyendo el progreso físico de las actividades de reasentamiento y rehabilitación, el nivel de desembolso de indemnizaciones, la eficacia de las actividades de consulta y participación pública, y la sostenibilidad de los esfuerzos de restauración de ingresos y desarrollo entre las comunidades afectadas. Las actividades de seguimiento y evaluación del PPI deberán contar con una financiación adecuada, ser llevadas a cabo por especialistas cualificados e integrarse en el proceso general de gestión del proyecto.

El PPI deberá proporcionar un plan de seguimiento coherente que identifique las responsabilidades organizativas, la metodología y el calendario de seguimiento y presentación de informes. Abordará los siguientes aspectos:

- Participación de las partes interesadas en el seguimiento y la evaluación.

- Seguimiento de las actividades asignadas en el marco del PPI (valoración, actos de sensibilización, divulgación, actividades de difusión).
- Seguimiento de la situación de las personas afectadas por el proyecto.
- Seguimiento del proceso de reclamación para determinar la eficacia del restablecimiento de los medios de subsistencia.
- Suministro de todos los datos necesarios para aplicar la evaluación intermedia y la evaluación final.

Para aquellos casos con impacto sobre Pueblos Indígenas, las entidades participadas elaborarán informes de seguimiento para garantizar que la aplicación del PPI produce los resultados deseados. Para los proyectos con impactos involuntarios significativos, las entidades participadas contratarán a expertos externos cualificados y experimentados o a ONG cualificadas para verificar la información de seguimiento. Los expertos externos contratados por las entidades participadas asesorarán sobre cuestiones de cumplimiento de las salvaguardias y, si se detectarán problemas significativos de reasentamiento involuntario, se preparará un plan de medidas correctoras para resolverlos. Las empresas participadas elaborarán informes semestrales de seguimiento que describirán el progreso de la ejecución de las actividades y cualquier problema de cumplimiento y medidas correctoras. Estos informes seguirán de cerca los indicadores de seguimiento del PPI acordados en el momento de la aprobación del plan.

Se creará un comité que se reunirá al menos una vez al año. Las partes interesadas de la comunidad indígena deberán participar activamente en estas reuniones para garantizar que se preservan sus derechos y se refleja sus intereses en el PPI. Los miembros del comité deberán tener pleno conocimiento de las dimensiones del proyecto y se les explicarán minuciosamente los efectos positivos y negativos del programa.

La evaluación debe garantizar el cumplimiento de las políticas, además de proporcionar la información necesaria para ajustar las orientaciones estratégicas.

En el caso de cualquier discrepancia entre el significado de cualquier versión traducida de este documento y la versión en idioma inglés, prevalecerá la versión en idioma inglés.